

Licencia para rendir pruebas o exámenes

Usuarios: indistintamente para funcionarios docente y no docente

Normativa: Ordenanza de Licencias (Resoluciones Nos.95 de 15.9.86.; 12 de 25.2.03 del C.D.C., Res.No.23 de 26/8/14), arts.26 y 27

Concepto:

Consiste en el derecho de los funcionarios universitarios a usufructuar una licencia suplementaria con goce de sueldo para rendir pruebas o exámenes.

La duración es de hasta treinta días hábiles en tanto acrediten cursar estudios en institutos oficiales o habilitados en los ciclos de Enseñanza Secundaria Básica y Superior, Educación Técnico Profesional Superior, Universidad, Institutos Normales o postgrados. Si se trata de licencias para rendir pruebas de oposición en concursos en la Institución tendrán derecho a tres días de licencia especial para preparar cada una de las mismas.

Caracteres de la licencia de estudiante de hasta treinta días:

- a) la licencia puede otorgarse en forma fraccionada.
- b) la primera vez que se gestione el funcionario deberá justificar estar inscripto en los cursos respectivos dictados en institutos oficiales o habilitados en los ciclos de Enseñanza Secundaria Básica y Superior, Educación Técnico Profesional Superior, Universidad, Institutos Normales o postgrados.
- c) para ulteriores solicitudes el funcionario deberá acreditar haber aprobado como mínimo un examen en el año anterior a la nueva solicitud de licencia, o de lo contrario se suspenderá el derecho hasta que vuelva a aprobar un examen.
- d) el derecho también se restablece para los funcionarios que habiendo interrumpido sus estudios, los reinicien y comprueben hallarse inscriptos en los cursos o para rendir los exámenes correspondientes
- e) si el funcionario no cumple con las condiciones por las cuales se otorgó la licencia, se aplicarán los descuentos correspondientes por inasistencias

Requisitos para gestionarla:

* El interesado completará el formulario y lo presentará en Sección Presentismo, adjuntando la documentación que corresponda en cada caso firmada por su superior inmediato.

Fuente: Adaptado del sitio web de la DGP